

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2021-00271-00- ORDINARIO LABORAL, de EDILSA MARIA CORDOBA HERNANDEZ, contra ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SGM SALUD CTA.

Valledupar, 30 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la parte demandada ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SGM SALUD CTA solicitó modificación de la fecha de audiencia de que trata el Art 77 CPTSS, programada para llevarse a cabo el día 30 de agosto del 2022, a las 3:00 pm.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: [20001310500120210027100 \(VÍNCULO CON ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL\)](#)
DEMANDANTE: EDILSA MARIA CORDOBA HERNANDEZ
DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SGM SALUD CTA.

Valledupar, 30 de agosto de 2022.

AUTO:

ASUNTO: Decide sobre solicitud de modificación de fecha de audiencia.

ANTECEDENTES

Advierte el Despacho, que en el presente asunto se programó para el día 30 de agosto de 2022 a las 3:00 pm, la realización de la audiencia que trata el Art 77, sin embargo, previo a su celebración el Dr. CARLOS ALBERTO CUBILLOS BELTRAN, en su calidad de apoderado judicial de la demandada ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SGM SALUD CTA, radicó solicitud de modificación de la fecha, aduciendo que, para la misma fecha y hora debe atender audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas del art. 77 del C.P.T., en proceso tramitado en el Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot.

El artículo 77 del CPTSS, señala: “*si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento*”.

En virtud de lo anterior, el despacho consideró que se configuró una justa causa para acceder a la solicitud de aplazamiento, razón por la cual, se hace necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha, para el 13 de septiembre de 2022 a las 4:30 pm.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: LV

